Para despachos de oficio de mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Y abiendo lo visto Su md. de dhos señores
Justicia y regimiento oydo y entendido lo
dho. Maron en sus manos besaron y pusieron
sobre su cabeza como carta de Su Rey y señor
natural y le obedecieron con el respeto
debido y abiendo precedido el juramento de
dho señor D. Joseph de Carrillo que lo hizo
en forma de derecho de cumplir con la obliga
cion de lo oficio de tal señor gobernador se
le dio la posesion y entera de ella al
dho señor D. Joseph de Palacio le entrego
una bara de justicia a dho señor D. Joseph
de Carrillo de lo ledo quien quedo con ella como
tal gobernador y su md. se hizo por testi
monio = este dia dho señor D. Joseph de
Carrillo y lo ledo gobernador y justicia
mayor de esta villa y valle de Rio de = dixo
que bien sabe este ayuntamiento que es obligacion suya
de tener casa de cente donde abiden los go
bernadores y sus familias para cuyo efecto
su md. dio parte a esta dha villa de la merced
que su mag. que dios guarde le a echo y de su parti
da desde la corte para exercer dho oficio
y aviendo llegado a esta dha villa el dia ocho
de este presente mes y año se le abo prebenido
una casa para apearse en ella que solamente
consta de un portal y dos aposentos
donde tiene su familia y su ropa sin poder